

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1984.-

VISTO el recurso de reconsideración inter-
puesto por el señor Jorge Eduardo Domínguez contra la Resolu-
ción N°848/84 (fs. 22 y 25/26), y

CONSIDERANDO:

1°) Que las presentes actuaciones no cons-
tituyen una causa judicial y, por consiguiente, no cabe un
pronunciamiento de esta Corte sobre la inconstitucionalidad
alegada (Confr. Fallos: 301:708; 242:112; 303:893).

2°) Que las designaciones que este Tribunal
efectuó en los expedientes de Superintendencia Nros. 1630/83,
361/84, 370/84 y 420/84 -entre otros-, fueron de empleados
que habían sido declarados prescindibles por motivos políti-
cos o gremiales.

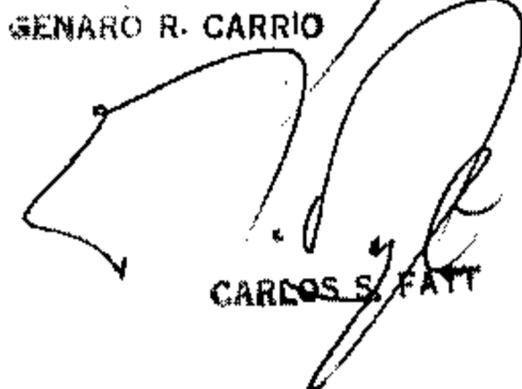
3°) Que no existen nuevos elementos de con-
vicción que justifiquen, por vía de superintendencia, modifi-
car lo decidido el 26 de julio en la resolución cuestionada.

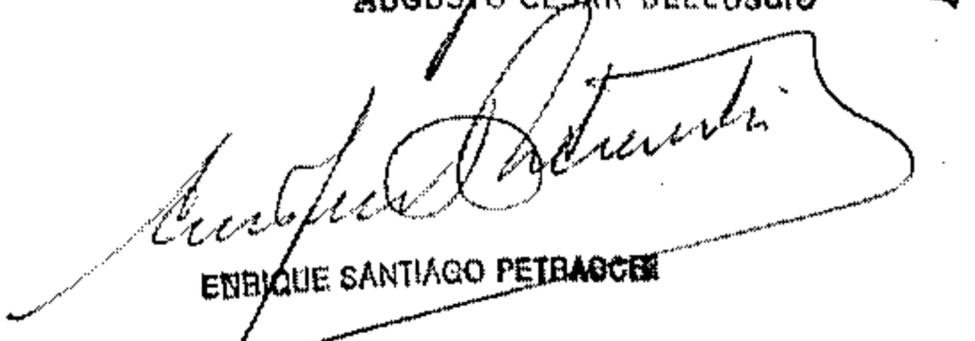
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración formula-
da por el señor Jorge Eduardo Domínguez.

Regístrese, hágase saber y estése al archi-
vo dispuesto a fs. 22 vta.


GENARO R. CARRIO

CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRAGGER